

HINOJAL

EDICTO. Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza:

. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA

Y no habiéndose presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de noviembre, reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se procede seguidamente a la publicación íntegra del texto reformado de la ordenanza.

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el B.O.P., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Hinojal, a 23 de enero de 2015.- El Alcalde: Teófilo Durán Breña

Se modifica la "Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por **Suministro de Agua**" introduciendo lo siguiente:

Art. 3.- Cuantía

TARIFA SUMINISTRO DE AGUA

- Cuota fija : 5 €/trimestre
- Del m³ 1 al m³ 30, precio unitario: 0,75 €/m³
- Del m³ 31 en adelante, precio unitario: 0,90 €/m³

2º.- A partir de 1º de enero de 2016, el adjudicatario de la concesión podrá comenzar a aplicar las tarifas incluidas en su oferta de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones aprobado por la Mancomunidad de Aguas de los Cuatro Lugares.

3º.- A partir de 1 de enero de 2015, los artículos de la ordenanza de la Tasa de Agua Domiciliaria vigente que se opongan a los términos de la concesión contratada por la mancomunidad, quedarán suspendidos su vigencia mientras dure dicha concesión.

552